



01 JUL 2013

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 118  
DE 2010 QUE ESTABLECE NORMAS QUE  
REGULAN PROGRAMA DE BECAS DE  
MANTENCION PARA LA EDUCACION  
SUPERIOR**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1122**

**SANTIAGO, 5 DE JUNIO DE 2013**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973 que Declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en la Resolución Exenta Nº 118 de 2010 de JUNAEB, que Establece Normas que Regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior año 2010, recientemente modificada por las Resolución Exentas Nºs 255 y 601 de 2013; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa Nº 09, contempla recursos por \$122.855.354 Miles para el pago de Becas de Mantención para Educación Superior.

2.- Que, la citada Ley de Presupuestos dispone que el número de beneficiarios, la forma en que serán seleccionados, las condiciones y la modalidad de operación del programa, así como el monto mensual del

beneficio para cada becado, se determinarán mediante Resolución Exenta N° 118 de 2010, y sus modificaciones.

3.- Que, la Resolución Exenta N°118 señala que se entenderá por becas de mantención para educación superior "aquel beneficio concedido por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a aquellos estudiantes de educación superior, de Instituciones Educativas reconocidas por el Estado de Chile, que cumplan con los requisitos normativos que para cada Beca o Beneficio, se contemplan en ella".

4. Que, dentro de las becas de mantención existentes se encuentra el denominado "Beneficio Beca Patagonia Aysén", consistente en una subvención en dinero de libre disposición que posee tres asignaciones, esto es, de alimentación, traslado y mantención, la cual está destinada actualmente a 1.270 estudiantes de educación superior de la Región de Aysén que cursen estudios dentro o fuera de la misma. El monto de la asignación para mantención varía en razón del tramo en que se ubique cada beneficiario, en atención al puntaje arrojado por una evaluación socioeconómica efectuada por JUNAEB.

5.- Que, la realidad económico- social que afecta a la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, producto de su carácter de zona extrema, incide directamente en los costos en que han de incurrir los estudiantes para efectos de cursar estudios superiores, lo que hace necesario otorgarles apoyo a fin de concretizar facilitar e incentivar su acceso a la educación superior.

6.- Que, durante el proceso de asignación de la beca correspondiente al presente año, se ha constatado la existencia de una demanda insatisfecha, correspondiente a estudiantes postulantes al beneficio, que no obstante cumplir con todos los requisitos de procedencia para hacerse acreedores del mismo, no han podido acceder a él, producto de la falta de disponibilidad de cupos, los cuales fueron asignados en primera instancia a los alumnos renovantes.

7.- Que, por otra parte, durante el actual proceso de asignación del beneficio y producto de un aumento imprevisto e intempestivo en el número de beneficiarios renovantes, acaecido con posterioridad a la asignación de la beca, en virtud de las supervisiones del ámbito documental, digitación informática y aplicación de la normativa, efectuadas por la Unidad de Becas de la Dirección Regional de Aysén, se ha producido un movimiento en los tramos asignados originalmente, provocando que estudiantes que originalmente eran acreedores de un determinado tramo de la beca, producto del cambio de circunstancias, en ningún caso imputable a ellos, hoy deban ser encasillados en un nuevo tramo, y consecuentemente, verán aumentado o disminuido el monto de sus beneficios, según corresponda.

8.- Que, en virtud de lo expuesto, se ha estimado necesario aumentar la cobertura total del Beneficio Beca Patagonia Aysén, en 464 nuevos cupos para el año 2013.

9.- Que, junto con lo anterior, la Dirección Regional de Aysén, deberá proceder a efectuar una nueva asignación del beneficio, que se conforme con las nuevas coberturas introducidas mediante la presente resolución, de acuerdo a las reglas señaladas en la Resolución Exenta N° 118, de 2010. Dicha resolución de reasignación producirá efectos a partir de su total tramitación, salvo que producto de la nueva asignación se presenten casos de alumnos que han de subir de tramo, en cuyo evento operará con efecto retroactivo. Tratándose de alumnos que en la situación anterior deban bajar de tramo, conservarán lo percibido en virtud de la asignación anterior, y verán reducidos sus tramos solo a partir de la cuota del mes de junio de 2013.

10.- Que, existe la disponibilidad presupuestaria para adoptar responsablemente las medidas antes descritas y que se detallan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 118 de 2010 de JUNAEB, que Establece Normas que Regulan el Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, conforme al siguiente detalle:

1. Modifíquese el inciso 2° del artículo 22° por el siguiente: "Consiste en una subvención en dinero de libre disposición, que no constituye ni remuneración ni renta, que posee tres asignaciones, una de mantención, de alimentación y otra de traslado, que otorga JUNAEB para el mantenimiento de hasta 1743 estudiantes y que representa un presupuesto de hasta **\$3.045.392.457** (presupuesto que contempla recursos para gastos administrativos de la beca) de acuerdo al desglose que a continuación se detalla:

TRAMO	COEFICIENTE	RENOVANTES	POSTULANTES	COBERTURA TOTAL	MONTO TOTAL (\$)
Tramo I	25%	255	179	434	\$ 3.027.817.457
Tramo II	35%	360	251	611	
Tramo III	40%	412	286	698	
Subtotal	100%	1.027	716	1.743	
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					\$ 17.575.000
<b>TOTAL FINAL</b>					\$ 3.045.392.457

2. Reemplácese, el inciso segundo del artículo 24°, por el siguiente: "La Comisión analizará los antecedentes proporcionados y confeccionará una nómina oficial de renovantes y otra de postulantes, procediendo a efectuar la asignación del beneficio, para cada una de las categorías mencionadas (renovantes y postulantes) en estricto orden de prelación a los estudiantes que obtengan los más altos puntajes en la evaluación socio-económica, conforme a la aplicación de la Pauta de Evaluación contemplada en el Manual de Procedimientos que para estos efectos diseñe y apruebe JUNAEB y de conformidad a los factores y segmentos que se describen a continuación:".
  
3. Agréguese el siguiente nuevo inciso tercero al artículo 24°: "En el evento de existir cupos disponibles en cualquiera de las categorías descritas en el cuadro superior (Renovantes y postulantes), el Director Regional, mediante Resolución Exenta dictada conforme a lo señalado en este artículo podrá asignar estos a los postulantes o renovantes que aparezcan en el futuro y que cumplan con los requisitos de acceso a la beca, los cuales serán encasillados en los tramos respectivos."
  
4. Reemplácese el inciso séptimo del artículo 24° por el siguiente, "Mediante Resolución Exenta elaborada por la Dirección Regional de Aysén, de JUNAEB, se establecerá una nómina de estudiantes renovantes y una de estudiantes postulantes, beneficiados por la Beca, en conformidad a lo consignado en las actas respectivas de asignación, elaboradas por la "Comisión Regional Beneficios Patagonia Aysén".
  
5. Reemplácese el antiguo texto del ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, actual ARTICULO CUARTO TRANSITORIO por el siguiente: Los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, serán imputadas a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.262 GLOSA N° 9 según el siguiente detalle:

PRODUCTOS	COBERTURA	COSTOS UNITARIOS	COSTO TOTAL 2013 (M\$)
BAES	316.368	1.600 Diarios/ 1.700 Magallanes (*)	97.795.711
BEMES	113.810	15.500	17.640.575
VOCACIÓN PROFESOR	467	80.000	373.600
CONVENIOS UNIVERS.	844	33.575	283.370
PATAGONIA	1.743	De acuerdo a tramo	3.045.393
AYSEN	1.000	100.000	1.000.000
MAGALLANES	2.000	50.000	1.000.000
B. UNIVERSIDAD DEL MAR	3.974	De acuerdo a tramo	1.716.704
<b>TOTAL</b>	<b>440.206</b>		<b>122.855.354</b>
		<b>LEY DE PRESUPUESTOS 2013 (M\$)</b>	<b>122.855.354</b>
		<b>SALDO POR ASIGNAR (M\$)</b>	<b>0</b>

(\*) \$1.600 diarios a la totalidad de las regiones, excepto Magallanes que tiene un costo diario de \$1.700.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución surtirá efectos a partir de su total tramitación, salvo respecto de aquellos estudiantes que producto de la reasignación suban de tramo, en cuyo caso se les pagará los montos correspondientes al nuevo tramo retroactivamente. La Dirección Regional de Aysén deberá efectuar una nueva asignación de la beca, tanto para los renovantes, como para los postulantes, conforme a las normas y coberturas incorporadas a través de la presente resolución y teniendo en cuenta los procedimientos estipulados en la Resolución Exenta N°118, de 2010, de JUNAEB.

Los pagos efectuados en virtud de la primera asignación efectuada por la Dirección Regional de Aysén mediante las resoluciones Exentas N°s 25, 55, 62, 72 y 108, todas de la Dirección Regional de Aysén, se imputarán a los que deban efectuarse en el futuro a causa de la reasignación, a fin de que en su totalidad no superen los diez meses de duración de la beca, tal como lo dispone el artículo 26 de la Resolución Exenta N°118, de 2010, de JUNAEB.

**ARTÍCULO TERCERO:** IMPÚTESE el mayor gasto que irroguen las modificaciones efectuadas mediante el presente acto administrativo a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252 GLOSA N°9.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.**



**JORGE POBLETE AEDO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNAEB**



**VISACION DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

LVB/DVR/PMB/LYE/SPT/EGP/egp

Distribución:

- Depto. Gestión de Recursos
- Depto. de Becas
- Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión de Personas
- Directores Regionales
- Oficina de Partes